

VISTO

El Expediente N° 500-3328/05, del Ministerio de Producción, Trabajo, y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, en la presente actuación se tramita –a través de la solicitud efectuada por el Proyecto INTA- PROZONO, la prohibición del expendio, distribución y uso del bromuro de metilo en la fumigación de suelos destinados al cultivo de tabaco, en todo el territorio provincial, a partir del 1/01/07;

Que, al respecto ha tomado intervención el Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo en su carácter de órgano de aplicación de la Ley de Agroquímicos N° 4495, y en razón de ello se dictó la Resolución N° 112 del 30 de marzo de 2006;

Que, el Bromuro de Metilo puede ser prohibido en el sector Tabacalero sin que exista impacto negativo en la economía de los productores, ni en la provincia;

Que, teniendo en cuenta que el Bromuro de Metilo provoca repercusiones serias sobre el medio ambiente y al respecto cabe tener en cuenta que la Argentina es firmante del protocolo de Montreal para la protección de la capa de ozono y sus posteriores enmiendas, que han sido ratificadas por leyes del Congreso Nacional;

Que, la enmienda de Montreal de 1997, compromete a los países firmantes a eliminar el uso de Bromuro de Metilo para fumigación de suelos con un plazo máximo del 1/01/2015;

Que, desde el año 1998 la Argentina viene llevando adelante “Proyectos Demostrativos”, ejecutados por el INTA, para ajustar el uso de alternativas al bromuro de metilo en los sectores de mayor consumo y teniendo en cuenta los resultados de estas demostraciones y luego de consensuar con los sectores involucrados, el Gobierno Argentino dispuso anticipar la eliminación del bromuro de metilo estableciendo un nuevo calendario de eliminación gradual que culmina el 1/01/2007;

Que, el Gobierno de la provincia, conjuntamente con los gobiernos de las provincias de Catamarca, Chaco, Jujuy, Misiones, Salta y Tucumán firmaron convenios específicos con el INTA/SAGPyA, comprometiéndose a realizar acciones tendientes a reemplazar el uso del bromuro de metilo en el sector tabacalero antes del 1/1/2007;

Que, la provincia de Misiones, por Decreto N° 1426/2004 prohibió, a partir del 1/01/2005 la introducción, comercialización y uso del bromuro de metilo en el territorio provincial, adelantando en dos años el compromiso adquirido;

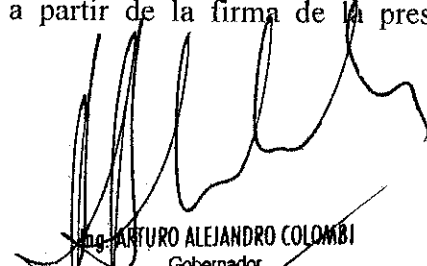
Que, el elemento mencionado, denominado “Bromuro de Metilo”, es nocivo para la salud de las personas y el ambiente y se estima con lo expuesto la conveniencia de su prohibición, introducción y comercialización del mismo y de todo otro componente perjudicial para el hombre;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1°.- PROHIBESE la utilización del bromuro de metilo como desinfectante de suelos para almácigos de tabaco, teniendo en cuenta las consideraciones vertidas precedentemente; lo enunciado entrará en vigencia a partir de la firma de la presente norma.-



Ing. ARTURO ALEJANDRO COLOMBI
Gobernador


Poder Ejecutivo

Corrientes

ARTICULO 2°.- DETERMINASE, que el Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo, en su carácter de órgano de aplicación de la Ley de Agroquímicos N° 4495, tendrá bajo su orbita el contralor de las medidas a adoptarse para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción, Trabajo y Turismo.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.



C.P. ALFREDO MORASIO AUN
Ministro de Producción
Trabajo y Turismo



Ing. ARTURO ALEJANDRO COLOMBI
Gobernador
de la Provincia de Corrientes